



Copia fiel del Original
Gobierno Regional Tumbes
San Gral. Regional
429 Ventidos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000102 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 22 FEB 2011

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000198-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha quince de marzo de 2010; y el memorándum Nº 125-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PP-GGR, de fecha dieciséis de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000198-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha quince de marzo de 2010, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD para el año dos mil diez, de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM (en adelante el Reglamento), establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Que, asimismo, el artículo 164 del mismo cuerpo legal señala que el Proceso Administrativo Disciplinario antes indicado será escrito y sumario y estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.



444

000102

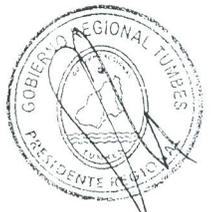
2-2 FEB 2011

Que, ahora bien, para el caso de los procesos administrativos disciplinarios contra los funcionarios de la entidad, el segundo párrafo del artículo 165 del reglamento establece expresamente que: "Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, por su parte, para el caso de los procesos administrativos disciplinarios contra los funcionarios de la entidad, el segundo párrafo del artículo 165 del reglamento, establece expresamente que: "para el proceso de funcionarios se constituirá una comisión especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, por su parte, el artículo 19 del Reglamento que regula los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2004/GOB.REG. TUMBES-P de fecha 22 de julio de 2004, establece que la sede del Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la obligación de constituir comisiones de procesos administrativos disciplinarios, tanto permanente como especiales, según sea la necesidad y el nivel del o los funcionarios a procesar. Las resoluciones que designen las comisiones de procesos administrativos disciplinarios, son inimpugnables y sus integrantes solo pueden inhibirse en los casos previstos en la ley y en el presente reglamento.

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 21 de la norma antes comentada, establece que para llevar a cabo los procesos administrativos disciplinarios en la sede del Gobierno Regional de Tumbes, se debe conformar la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios (CEPAD), la cual no tiene el carácter de permanente y será conformada por tres funcionarios del mismo o mayor nivel jerárquico que el procesado del nivel F4 al F6. El titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes dispondrá la conformación de la comisión



443

especial cuando exista denuncia y/o proceso administrativo disciplinario contra funcionarios de confianza. La Comisión estará conformada por un presidente, secretario y vocal; en su conformación pueden participar los Directores Regionales, asimismo, establece que cada uno de los miembros de las comisiones contará con un suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia por motivos debidamente justificados.

Que, en este orden de ideas, mediante memorandum N° 125-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PP-GGR, de fecha dieciséis de febrero del año 2011, el Gerente General Regional, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que proyecte la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, designando a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos para el año 2011, de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, indicando los miembros titulares y suplentes de la mencionada comisión.

Que, resumiendo, conforme a las normas legales expuestas y a lo solicitado por la Gerencia General Regional, es procedente constituir la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios (CEPAD), para el año 2011 de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, la cual estará conformada por tres funcionarios del mismo o mayor nivel jerárquico que el procesado del nivel de F4 al F6.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho por ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONSTITUIR LA**
COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS



442

000102

22 FEB 2011

Copia fidel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Gerente Regional
Jefe de Trámite Documentario
427

DISCIPLINARIOS – CEPAD para el año 2011, de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, la cual tendrá a su cargo los procesos administrativos disciplinarios contra funcionarios del nivel F4 al F6, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Gerente Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Desarrollo Social

: Presidente
: Secretario
: Vocal

Gobierno Regional de Tumbes
Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

MIEMBROS SUPLENTE

Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Director Regional de Salud

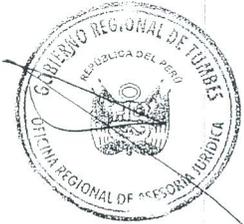
: Primer Suplente
: Segundo Suplente
: Tercer Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

resolución a los integrantes de la comisión señalados en el artículo precedente y a las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional - Tumbes
Gerardo Fidel Viñas Dioses
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL



441